



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 071-2023-FCA/UNACH

Chota, 02 de febrero de 2023

-1-

#### VISTO:

El OFICIO N° 007-2023-UNACH/DFCA, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el que se hace llegar la reconfiguración de la comisión curricular de la EPIFA.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Art. IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

En aplicación al Art. 158° literales o) y p) del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes de los docentes, así como, el Art. 108° literal b) del Reglamento General de la UNACH, referido a constituir comisiones permanentes y especiales de la Facultad.

Que, en el Oficio N° 007-2023-UNACH/DFCA, de fecha 30 de enero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota manifiesta, considerando que desde el año pasado el Dr. Pedro Javier Mansilla Cordova asumió la Sub Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental – EPIFA y como tal debe de asumir la presidencia de la comisión de actualización curricular y además uno de los miembros de la comisión ya no pertenece a la escuela, es que surge la necesidad de reestructurar la reconfiguración de dicha comisión, enviando la nueva estructura de la comisión.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Art. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 071-2023-FCA/UNACH

Chota, 02 de febrero de 2023

-2-

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA EPIFA, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Dr. Pedro Javier mansilla Cordova (Presidente)  
Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz  
Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana  
Dr. Alejandro Seminario Cunya  
Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza  
M.Sc Yuli Anabel Chávez Juanito  
Est. Flor Nelida Pérez Fernández

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la presentación de un Informe Final de cada Comisión Permanente, hasta los cinco (05) días del término de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER** de conocimiento la presente resolución a la Vicepresidencia Académica.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
*Dr. Alejandro Seminario Cunya*  
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
*Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada*  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Facultad  
Ofic. General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación  
Vicepresidencia Académica  
Archivo